

Mayo 2018

Boletín Societario

Contratación de auditoría externa para fideicomisos mercantiles (Resolución SCVS-INMV-2018-0018)

Artículo Primero

En todos los casos en que los fideicomisos mercantiles deban contar con auditoría externa, el fiduciario debe efectuar la contratación de la firma de auditoría externa inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores hasta noventa días antes de la fecha de cierre del respectivo ejercicio económico, debiendo la fiduciaria informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través del sistema integrado del mercado de valores, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación, la razón social o denominación de la persona jurídica contratada.

Respecto de los procedimientos acordados sobre encargos fiduciarios que deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, la fiduciaria deberá proceder conforme lo dispuesto en el inciso precedente.

En el caso de que la constitución del negocio fiduciario, la autorización de la oferta pública de un proceso de titularización o celebración del primer contrato de adhesión a un fideicomiso de inversión con adherentes ocurra dentro del último trimestre del año, la contratación de la firma auditora externa inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores debe hacerse dentro del mes siguiente de la fecha de ocurridos tales supuestos; debiendo la fiduciaria informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través del sistema integrado del mercado de valores, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación, la razón social o denominación de la persona jurídica contratada.

Artículo Segundo

Las fiduciarias deben presentar el informe de auditoría externa de los fideicomisos mercantiles y el informe de los procedimientos acordados del encargo fiduciario, conforme a lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

BOLETIN SOCIETARIO

Artículo Tercero

Las fiduciarias deben presentar, respecto de los negocios fiduciarios cuya liquidación y terminación concluya dentro del primer trimestre del año, el informe de auditoría externa del fideicomiso mercantil y el informe de procedimientos acordados del encargo fiduciario del periodo anual inmediato anterior.

Si el proceso de liquidación y terminación del negocio fiduciario es posterior al primer trimestre del año de su liquidación y terminación, deberá presentarse el informe de auditoría externa del fideicomiso mercantil y el informe de los procedimientos acordados del encargo fiduciario, según corresponda, del periodo en curso hasta la liquidación y terminación del respectivo contrato de negocio fiduciario.

En los casos previstos en este artículo, la fiduciaria debe presentar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través del Sistema Integrado del Mercado de Valores, el informe de auditoría externa y el de procedimientos acordados dentro del plazo de dos meses contado desde la escritura pública o instrumento de terminación y liquidación del negocio fiduciario, según corresponda.

Artículo Cuarto

El informe de auditoría externa del fideicomiso y el informe de procedimientos acordados de los encargos fiduciarios que presente la fiduciaria, debe cumplir con lo dispuesto en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Disposición Transitoria

Las fiduciarias que administren fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios constituidos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, deberán cumplir lo dispuesto en ésta desde su publicación en el Registro Oficial

Disposición Final

La presente resolución entrará en vigencia una vez que se publique en el Registro Oficial.



BOLETIN SOCIETARIO

Esta publicación contiene información en forma general y puede existir temas no especificados ni detallados en el presente boletín por lo tanto está destinado sólo para uso de orientación general. Recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría adecuada.

Contáctanos:

CPA Jonathan Vega - Gerente

Email: jvega@ec-taxadvisors.com

(+593) 939392867

Kennedy Norte Edificio San Andrés P3

www.taxdvec.com

TAX ACCOUNTING ADVISORS

ECUADOR –TAXDVEC

- ◆ **Asesoría y Consultoría Tributaria y Legal.**
- ◆ **Diagnósticos y/o Auditorías Tributarias.**
- ◆ **Impugnaciones Fiscales**
- ◆ **Devolución y reclamo de Impuestos.**
- ◆ **Outsourcing y Planificación Tributaria.**